

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Anapoima Cundinamarca; Abril Veintiséis (26) del año dos mil veintiuno (2021).

Ref. Proceso de pertenencia-posesión-Ley 1561 de 2012- No. 2018-00180-00.

Demandante. HUMBERTO RUBIO RODRIGUEZ.

Demandados. ISABEL PINILLA DE GARAVITO Y ERNESTO PINILLA SOLANO Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS

Visto el informe anterior, y siguiendo el trámite del proceso, el Juzgado dispone lo siguiente: Efectuado como fue el tramite previsto en el art. 12,13,14 de la ley 1561 de 2021, concordante con el numeral 7º y 8º del artículo 375 del C.G.P, y lo ordenado en el auto admisorio de la demanda, el Juzgado procede al señalamiento de fecha y hora para realizar la diligencia de INSPECCION JUDICIAL sobre el Inmueble materia de pertenencia, a fin de verificar los hechos relacionados con la demanda y demás pruebas que indica el numeral 9 del artículo 375 del C.G.P, y si lo considera pertinente adelantara en una sola audiencia las actuaciones previstas en el art. 372 y 373 Ibidem. En consecuencia señalase la hora de las 9:00 Am, del día 18 del mes de Mayo del año en curso.

Para la plena identificación del inmueble, por sus linderos y cabida, el despacho designa como perito al Dr. GERMAN MORENO MORA; de la lista de auxiliares de la Justicia. Comuníquesele y désele posesión del cargo.

NOTIFIQUESE.

El Juez


CARLOS ORTIZ DIAZ



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal
Anapoima Cundinamarca

anterio... 047... 27 ABR 2021

secretarias